



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0323-2013-UNAM

Moquegua, 31 de Julio de 2013

-1-

VISTO.- La Carta N° 001-2013 de fecha 09.04.2013 del docente Mg. Deymor Beyter Centty Villafuerte, Informe N° 061-2013-CPIA/UNAM/SEDE ILO, Informe N° 0205-2013/COORD-SEDE ILO-UNAM, Informe N° 021-2013/OIU-UNAM, Informe N° 001-2013-DBCv y, el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.07.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2013 de fecha 09.04.2013, el docente Mg. Deymor Beyter Centty Villafuerte se dirige al docente responsable de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental, para presentarle el proyecto de creación del Centro Interdisciplinario de Investigación y Estudios sobre Ambiente y Desarrollo de la referida carrera, solicitando opinión y aprobación por las instancias correspondientes.

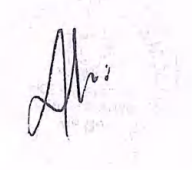
Que, con el Informe N° 061-2013-CPIA/UNAM/SEDE ILO, el Mg. Juan Ccamapaza Aguilar - Responsable de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental, emite opinión favorable sobre proyecto de creación del Centro Interdisciplinario de Investigación y Estudios sobre Ambiente y Desarrollo de la carrera profesional de Ingeniería Ambiental, por ello, con Informe N° 0205-2013/COORD-SEDE ILO-UNAM del 10.04.2013, el Mg. Deymor Beyter Centty Villafuerte, en su calidad de Coordinador de la Sede Ilo, eleva dicho proyecto a Vicepresidencia Académica, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, habiéndose solicitado opinión técnica a la Oficina de Investigación Universitaria, mediante Informe N° 021-2013/OIU-UNAM de fecha 16.05.2013, esta dependencia informa que en el referido Proyecto debe adecuarse al Capítulo II (de los Institutos de Investigación y el Consejo Directivo) del Título II del Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua; que la línea de investigación debe priorizar lo establecido en el PDI (artículo 34° del Reglamento de Investigación) y, adjuntar un Estatuto para su mejor funcionamiento.

Que, habiendo tomado conocimiento de la opinión técnica precedente, con Informe N° 001-2013-DBCv, el Mg. Derymor Centty Villafuerte, informa a Vicepresidencia Académica que, para la creación y mantenimiento de un Instituto de Investigación se requiere como mínimo diez (10) docentes ordinarios, conforme al artículo 12° del Reglamento General de Investigación, que actualmente la carrera profesional de Ingeniería Ambiental cuenta con seis (06) docentes ordinarios; que la finalidad de los centros de investigación de las universidades es promover e incentivar que los estudiantes se interesen por la investigación científica, que comiencen a diseñar trabajos de investigación elemental que conlleven al perfeccionamiento de la investigación de los estudiantes promoviendo investigaciones acreditadas así como la titulación por tesis que es el objetivo de la ley universitaria vigente; considerando que tienen inscritos a treinta (30) estudiantes de dicha carrera en el centro de investigación, no puede desperdiciarse este entusiasmo más aún cuando nuestra Universidad debe fortalecer el área de investigación, por ello solicita su aprobación y la inclusión en el Reglamento de Investigación vigente la normatividad respectiva para la conformación de centros de investigación en las carreras profesionales.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 11.07.2013;





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN C.O. N° 0323-2013-UNAM

Moquegua, 31 de Julio de 2013

-2-

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Proyecto de Creación del Centro Interdisciplinario de Investigación y Estudios sobre Ambiente y Desarrollo – CIEAD” de la carrera profesional del Ingeniería Ambiental, que contiene un Resumen ejecutivo del proyecto, Introducción, Antecedentes del Plan, Objetivos de corto, mediano y largo plazo, Cultura estratégica, Principios Institucionales, Valores, Integrantes, Organización, Líneas de investigación y Cronograma de actividades tentativo, el mismo que en once folios debidamente visados forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Investigación Universitaria, proponer la normatividad correspondiente para la inclusión en el Reglamento General de Investigación, lo referente a la conformación de Centros de Investigación en las carreras profesionales.

Artículo 3°.- Remitir, la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, interesado y demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
(e) PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Mgsc. Alcides Nicanor Sánchez Pava
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
CPA
OJU
CIEAD
ARCHIVO (2)